

Interlocutorio Civil No. 005

SECRETARIA.- La Macarena Meta, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Al despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular No. 503504089001 2022 00015 00,
informándole que la apoderada demandante solicita se decrete medidas cautelares. Provea.


MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ME LA MACARENA META, veintiocho (28) de febrero de
dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante doctora Carolina
Coronado Aldana, en escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto el artículo 599 del
C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los siguientes bienes rodantes
que, la parte demandante denuncia como de propiedad del demandado y son:

- a. Vehículo automotor, tipo motocicleta, marca Honda CB110, modelo DLX 2020, registrada con
placas **AZT94F**, matriculada en la secretaría de tránsito de la ciudad de Acacias - Meta, a nombre
del señor (a) **SAUL GONZALEZ GUILOMBO**, identificado con C.C. No. **1.123.860.548**.

Segundo. Oficiese a la secretaría de Tránsito y Transporte de dichas ciudad, conforme lo indica el
Nral. 1 del artículo 593 del C.G.P. y una vez inscrito el embargo allegar el correspondiente certificado
al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

